

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

1 de diciembre de 2017

Español

Original: inglés

16ª Reunión

Viena, 18 a 21 de diciembre de 2017

Tema 13 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Angola para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Chile, Costa Rica, Suiza y Zambia)

1. Angola ratificó la Convención el 5 de julio de 2002, y esta entró en vigor para el país el 1 de enero de 2003. En su informe inicial de transparencia, presentado el 14 de septiembre de 2004, Angola señaló que había zonas bajo su jurisdicción o control que contenían, o se sospechaba que contenían, minas antipersonal. Angola estaba obligada a destruir todas las minas antipersonal que estuvieran bajo su jurisdicción o control, o a asegurar su destrucción, antes del 1 de enero de 2013. Angola, al estimar que no podría cumplir ese plazo, presentó a la 12ª Reunión de los Estados Partes (REP12), celebrada en 2012, una solicitud de prórroga de cinco años, es decir, hasta el 1 de enero de 2018. La REP12 acordó por unanimidad conceder la solicitud.

2. Al conceder la solicitud, la Reunión observó que, aunque cabía lamentar que, casi diez años después de la entrada en vigor de la Convención, un Estado parte no fuera capaz de determinar las tareas pendientes para aplicar el artículo 5.1, especialmente en vista de la considerable inversión en desminado humanitario que se había hecho en el país en la última década, incluida la ya efectuada en los ámbitos de la realización de reconocimientos y la gestión de la información, era positivo que Angola tuviera la intención de adoptar medidas para hacerse una idea de la magnitud real de dichas tareas y elaborar los planes correspondientes en los que se indicase con precisión la cantidad de tiempo que se requeriría para completar la aplicación del artículo 5.

3. La Reunión observó también que, en su solicitud de prórroga de cinco años, Angola preveía que necesitaría aproximadamente cinco años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud para determinar claramente las tareas pendientes, elaborar un plan detallado y presentar una segunda solicitud de prórroga. Asimismo, la Reunión señaló la importancia de los reconocimientos no técnicos y de los esfuerzos destinados a actualizar la base de datos de Angola para determinar claramente esas tareas pendientes. La Reunión observó además que en la solicitud se indicaba que, dado que el proceso de reconocimiento no técnico tan solo llevaría dos años, cabía la posibilidad de que en menos de cinco años se tuviera una idea más precisa de la contaminación que permitiera planificar en consecuencia. Al acceder a la solicitud, la Reunión pidió a Angola que aportase información adicional y actualizada sobre una serie de cuestiones relativas a la ejecución del plan de trabajo que figuraba en la solicitud inicial de prórroga de Angola.



4. El 11 de mayo de 2017, Angola presentó al Presidente de la REP16 una solicitud de prórroga del plazo que vencía para el país el 1 de enero de 2018. El 30 de junio de 2017, el Comité escribió a Angola para solicitar información adicional. El 14 de noviembre de 2017, Angola presentó al Comité una solicitud de prórroga revisada que incluía información adicional en respuesta a las preguntas formuladas por el Comité. Angola solicita una prórroga de ocho años, es decir, hasta el 1 de enero de 2026.

5. El Comité tomó nota con pesar de la presentación tardía por Angola de la solicitud de prórroga y la solicitud de prórroga revisada. El Comité recordó que, en un informe presentado a la REP9, el Presidente de la REP8 había indicado que la presentación tardía de solicitudes agravaba las dificultades a que se enfrentaba el grupo de análisis¹. En un informe presentado a la REP10, el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen señaló que la presentación tardía de solicitudes “impidió que el grupo de análisis realizara su trabajo y tuvo como consecuencia que algunos análisis no se terminaron hasta mucho después de lo normal”. También en la REP10, “la Reunión recordó la importancia de la presentación oportuna de las solicitudes de prórroga para la eficacia general del proceso de prórroga del artículo 5 y, en ese contexto, recomendó que todos los Estados partes que desearan presentar solicitudes lo hicieran a más tardar el 31 de marzo del año en que se fuera a examinar la solicitud (es decir, el año anterior al vencimiento del plazo para el Estado parte)”.

6. En la nueva solicitud, al igual que en la solicitud inicial, se indica que el programa nacional prevé dos estructuras principales: la Comisión Intersectorial sobre Remoción de Minas y Asistencia Humanitaria (CNIDAH), que es la autoridad nacional de actividades relativas a las minas responsable de la regulación del sector, y la Comisión Ejecutiva de Desminado (CED), encargada de coordinar la gestión eficaz de las operaciones de desminado llevadas a cabo por operadores públicos como las brigadas de desminado de la Unidad de Seguridad del Presidente de la República, las Fuerzas Armadas de Angola, el Instituto Nacional de Desminado y la Policía de Fronteras de Angola.

7. En la solicitud se señala que se han logrado progresos en la realización de las cinco actividades principales destacadas en la solicitud de prórroga inicial de Angola, a saber: a) los reconocimientos no técnicos, b) las operaciones de desminado, c) el proyecto cartográfico, d) la eliminación de los problemas relacionados con las discrepancias en los datos, e) el mejoramiento de la gestión y la calidad de las operaciones, y f) las medidas institucionales y de coordinación entre la CNIDAH y la CED, incluidas las mejoras en la gestión de la información.

8. En la solicitud se indica que las operaciones de reconocimiento no técnico se han completado en 15 provincias y se están ultimando en las tres provincias restantes del país (Cabinda, Lunda Norte y Lunda Sul). También se observa que, a raíz de esos reconocimientos, Angola ha recabado información socioeconómica y técnica y tiene actualmente una idea más precisa de las tareas pendientes. En la solicitud se señala además que, durante la primera prórroga, las organizaciones no gubernamentales despejaron 393 zonas con una superficie total de 23.810.940 m² tras haber identificado y destruido 15.624 minas antipersonal, 902 minas antitanque y 2.836 artefactos sin estallar. Asimismo, en la solicitud se indica que se despejaron 52 carreteras, lo que permitió recuperar 717,3 km. También se indica que la metodología empleada está en consonancia con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS).

9. En la solicitud se señala que, en el marco de las labores de reconocimiento y limpieza, se ha recuperado una cantidad considerable de superficie empleando medios distintos de la remoción. Se observa que los principales operadores (HALO Trust, Mines Advisory Group (MAG) y Norwegian People's Aid (NPA)) han indicado que, según su experiencia, el 90% de la superficie total de las zonas de presunto peligro se puede cancelar. En la solicitud se señala además que, según la experiencia de uno de los operadores (NPA), el 65% del total de las zonas de peligro confirmado se han reducido

¹ Antes de la Tercera Conferencia de Examen, un grupo de análisis integrado por el Presidente de la Convención y los miembros del Comité de Coordinación recibió el mandato de analizar las solicitudes de prórroga.

mediante reconocimientos técnicos, por lo que únicamente queda por despejar el 35%. El Comité observó con satisfacción que Angola estaba utilizando todos los métodos prácticos disponibles para recuperar, con un alto grado de fiabilidad, zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal, con arreglo a las IMAS. El Comité alienta a Angola a seguir buscando mejores técnicas de recuperación de tierras que permitan al país cumplir sus obligaciones en menos tiempo.

10. El Comité escribió a Angola para solicitar más detalles sobre la superficie que se había tratado desde la solicitud de prórroga inicial, en particular información desglosada de conformidad con las IMAS, así como información sobre los resultados anuales obtenidos durante la primera prórroga. En este sentido, el Comité, si bien acogió con agrado la información sobre los progresos logrados, destacó la importancia de que Angola informara sobre los progresos realizados ajustándose a las IMAS, es decir, desglosando los datos según la recuperación de tierras se efectuara por despeje, mediante reconocimientos técnicos o mediante reconocimientos no técnicos.

11. En la solicitud se indica que la CED ha llevado a cabo 798 tareas de verificación o desminado en 3.988.323.999 m² y despejado 129 carreteras que sumaban un total de 982,6 km. También se indica que diversas empresas comerciales han verificado o desminado 39 zonas con una superficie total de 49.868.333 m² y 14 carreteras. En la solicitud se observa que la forma de procesar los datos no permite disociar los datos de desminado de los de verificación y que la CNIDAH y la CED siguen trabajando para que en el futuro se pueda desglosar esta información. El Comité observó la importancia de disociar los datos de desminado y los de verificación y alienta a Angola a adoptar medidas para que estos figuren desglosados en futuros informes.

12. El Comité escribió a Angola para solicitar detalles sobre la forma en que la CNIDAH y la CED coordinaban sus esfuerzos en situaciones en que la CED hubiera identificado minas antipersonal o se produjera un solapamiento geográfico. Angola no aportó información adicional a este respecto. El Comité señaló que, en aquellos casos en que, a raíz de las labores de verificación de la CED, se identificaran minas antipersonal, Angola debía facilitar información detallada sobre las actividades realizadas por la CNIDAH para tratar esas zonas como parte de sus obligaciones generales en virtud del artículo 5.

13. En la solicitud se indica que el proyecto cartográfico que se debía llevar a cabo durante la primera prórroga no se pudo implementar a causa de las restricciones financieras. No obstante, también se indica que se han hecho progresos en la capacitación de instructores y en la adquisición de material. En la solicitud se observa además que, gracias a los reconocimientos no técnicos, se ha avanzado en la consecución de algunos objetivos de cartografía.

14. En la solicitud se indica que la CNIDAH ha colaborado con sus principales operadores (MAG, NPA y HALO Trust) para subsanar las discrepancias de la base de datos nacional y que se ha reforzado y reestructurado el flujo de información entre las partes. También se indica que esta labor de armonización ha dado lugar a una consolidación de las bases de datos, lo que ha permitido reducir las discrepancias. En la solicitud se observa además que la CED tiene que seguir armonizando sus bases de datos, labor que debería ultimarse a lo largo de 2017. Si bien acoge con agrado el compromiso de Angola que figura en su solicitud inicial y los esfuerzos que está haciendo para eliminar las discrepancias de su base de datos y armonizarla con las de la CED, el Comité está preocupado por el tiempo que están llevando esos esfuerzos. Asimismo, el Comité señaló la importancia de mantener una base de datos nacional actualizada con información de calidad y alienta a Angola a colaborar con sus asociados para que esto se pueda conseguir en un futuro próximo.

15. El Comité escribió a Angola para solicitar más detalles sobre los problemas encontrados en la gestión de la información. En particular, el Comité destacó que, en vista de lo importante que es disponer de datos fiables y de calidad, la solicitud mejoraría si Angola incluyera un calendario detallado de las medidas que tuviera previsto adoptar para refinar su base de datos y velara por que se eliminasen las discrepancias en ella. Además, Angola debería armonizar cuanto antes su base de datos con las de las organizaciones que

llevaban a cabo operaciones de desminado humanitario. Angola no incluyó ningún calendario de medidas en su solicitud revisada.

16. En la solicitud se indica que se han realizado esfuerzos para mejorar los sistemas y las metodologías para la gestión de las operaciones de control de calidad. También se indica que estos esfuerzos tienen por objeto garantizar la seguridad de los beneficiarios y velar por que los datos recabados sobre el terreno coincidan con las zonas que figuran en la base de datos. En la solicitud se señala que se han habilitado equipos de gestión y control de calidad en la CNIDAH y la CED. También se señala que está en marcha un proceso de actualización de las normas y criterios de gestión y de control de calidad. El Comité señaló la importancia de que Angola velara por que sus normas estuvieran actualizadas de conformidad con las IMAS.

17. En la solicitud se observa que, debido a la escasez de fondos, la extensión del territorio, la duración del conflicto y la complejidad del emplazamiento de las minas, la ausencia de mapas, el número de actores implicados y otros factores, como el clima y la vegetación, no ha sido posible despejar todas las zonas minadas conocidas durante la primera prórroga.

18. En la solicitud se indica que las tareas pendientes incluyen un total de 1.465 zonas minadas que abarcan una superficie de 221.409.679 m²: 219 zonas de presunto peligro con una superficie total de 71.890.852 m² y 1.246 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 149.518.827 m², distribuidas en las 18 provincias de Angola. También se indica que esas 219 zonas de presunto peligro restantes requerirán una labor más exhaustiva sobre el terreno para determinar su situación y extensión.

19. El Comité escribió a Angola para solicitar información adicional sobre sus actividades de reconocimiento. En particular, pidió a Angola que proporcionase un plan de reconocimiento detallado con metas claras. Angola no incluyó dicho plan en su solicitud revisada. El Comité observó que, dada la experiencia de las organizaciones mencionadas en la solicitud, Angola podría encontrarse en condiciones de completar la aplicación en menos tiempo de lo previsto en la solicitud. El Comité observó que, una vez se hubieran concluido las actividades de reconocimiento, se debería disponer de una estimación más precisa del tiempo necesario para terminar de aplicar el artículo 5.

20. En la solicitud se indica que el hecho de que en Angola siga habiendo zonas minadas tiene un impacto tanto económico como social para las comunidades locales, y que la contaminación supone una carga adicional para las comunidades que necesitan la tierra para desarrollar sus actividades. También se indica que las minas siguen obstaculizando los esfuerzos que está realizando el Gobierno para elaborar una nueva estrategia de diversificación de la economía, la cual prevé una ampliación de las zonas destinadas a la agricultura, la ganadería, el turismo y la minería. En la solicitud se señala que, durante la primera prórroga, las minas terrestres y los artefactos sin estallar continuaron provocando víctimas entre la población civil de Angola, concretamente 361 nuevas víctimas (158 niños, 98 mujeres y 105 hombres) en las distintas provincias. El Comité señaló que, de completarse durante la prórroga solicitada, la aplicación del artículo 5 podría contribuir de manera significativa a un mejoramiento de la seguridad de las personas y las condiciones socioeconómicas en Angola. El Comité señaló también que, en su solicitud, Angola había aportado datos sobre las víctimas de las minas desglosados por edad y sexo, de conformidad con las mejores prácticas y los compromisos contraídos por los Estados partes.

21. Como ya se ha señalado, Angola solicita una prórroga de ocho años, es decir, hasta el 1 de enero de 2026. En la solicitud se indica que ese plazo se ha calculado teniendo en cuenta la percepción más clara y detallada de la contaminación restante que se ha adquirido durante la primera prórroga.

22. En la solicitud se mencionan las actividades que se han de realizar durante la prórroga, bajo la supervisión de la CNIDAH y en estrecha colaboración con la CED, entre ellas:

a) El desminado de las zonas de peligro confirmado y de presunto peligro restantes;

- b) La remoción y destrucción de artefactos explosivos en todo el país, incluida la capacitación de técnicos de ingeniería de la Policía Nacional y otros actores públicos;
- c) Una mayor implantación del sistema de gestión de la calidad con el fin de mejorar la calidad de las operaciones y las prácticas operacionales;
- d) El fortalecimiento de la capacidad técnica y operacional de las salas de operaciones (CNIDAH/operadores), especialmente de la capacidad de planificación, supervisión y evaluación de todas las actividades programadas;
- e) La formación de repaso sobre el uso, la pertinencia y la actualización del Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas (IMSMA);
- f) La revitalización del programa de educación sobre los riesgos en el marco de la protección de la población civil en zonas donde se sabe o se sospecha que hay minas;
- g) El fortalecimiento de la capacidad institucional, incluidas la función de la CNIDAH y la armonización de las actividades de coordinación con la CED; y
- h) La movilización de fondos internos y externos.

23. La solicitud incluye una serie de metas que deben alcanzarse durante la prórroga, a saber: tratar un total de 176 zonas minadas en 2018; 189 en 2019; 190 en 2020; 188 en 2021; y 668 en el período comprendido entre 2022 y 2025. El Comité indicó que en los planes que figuraban en la solicitud no se mencionaban metas claras para las provincias de Huambo y Malanje. Asimismo, en la solicitud se incluían cuadros anexos con metas de progreso, a saber: tratar 140 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 13.435.683 m² y 43 zonas de presunto peligro con una superficie total de 21.274.189 m² en 2018; 167 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 20.923.192 m² y 25 zonas de presunto peligro con una superficie total de 12.243.319 m² en 2019; 141 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 16.089.576 m² y 38 zonas de presunto peligro con una superficie total de 12.810.372 m² en 2020; 163 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 19.545.729 m² y 56 zonas de presunto peligro con una superficie total de 26.826.455 m² en 2021; 98 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 7.795.583 m² y 36 zonas de presunto peligro con una superficie total de 13.819.554 m² en 2022; 89 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 6.432.478 m² y 34 zonas de presunto peligro con una superficie total de 8.823.997 m² en 2023; 105 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 10.320.777 m² y 22 zonas de presunto peligro con una superficie total de 2.773.099 m² en 2024; y 119 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 9.427.330 m² y 114 zonas de presunto peligro con una superficie de 42.486.962 m² en 2025. El Comité observó que la información incluida en la solicitud presentaba varias discrepancias con los cuadros anexos. El Comité destacó la importancia de que se subsanaran esas discrepancias para aportar claridad sobre la contaminación restante y sobre las metas necesarias a fin de completar la aplicación.

24. En la solicitud se indica que las tareas pendientes no están distribuidas de manera uniforme en el territorio nacional, lo que exige una estrategia gradual que, una vez se hayan tenido en cuenta todos los factores, comenzará con la declaración de una o dos provincias como zonas libres de minas, para lo cual se barajan como primeras opciones Namibe, Huambo y Malanje.

25. En la solicitud se establece el siguiente orden de prioridades en materia de despeje:

- a) Las zonas comunitarias en las que las minas planteen mayores riesgos para la vida y las actividades de los ciudadanos en su día a día;
- b) Las zonas en las que se vayan a poner en marcha programas y proyectos humanitarios;
- c) Las zonas en las que se vayan a llevar a efecto iniciativas nacionales de reconstrucción y otras prioridades de desarrollo inmediatas; y
- d) Las zonas definidas por las autoridades centrales, provinciales y locales, en consonancia con los objetivos nacionales e internacionales, y todas las demás zonas que figuran en la base de datos.

26. En la solicitud se indican también los siguientes riesgos para la aplicación:

- a) La limitación de los recursos financieros, que podría afectar a cualquier medida de fortalecimiento estructural u operacional de las organizaciones o sistemas previstos;
- b) La escasa capacidad institucional y operacional, caracterizada por la incapacidad de adquirir nuevos recursos y emplear técnicas más funcionales;
- c) La retirada de las organizaciones no gubernamentales y la no ampliación o incremento de sus capacidades; y
- d) Los brotes de enfermedades y/o desastres.

27. En la solicitud se indica que la situación del sector de las actividades relativas a las minas es particularmente preocupante habida cuenta de que, aparte de la reducción de los fondos que aporta el Estado, en los últimos años los escasos donantes internacionales han disminuido sus contribuciones o han puesto fin a su participación por motivos que escapan al control del Gobierno de Angola. También se indica que esta situación limita el ritmo de ejecución de algunas de las medidas que figuran en la solicitud inicial de Angola.

28. En la solicitud se señala que, basándose en la información proporcionada por los operadores que trabajan en las provincias, el costo total de las actividades previstas durante la prórroga asciende a unos 348,4 millones de dólares de los Estados Unidos. También se señala que las cantidades se indican a título orientativo y que estas pueden sufrir cambios. El Comité observó que en la solicitud de prórroga presentada por Angola el 11 de mayo se indicaba que se necesitarían en total 260,5 millones de dólares, pero no se facilitaba ninguna explicación que justificara ese incremento del 33% en las necesidades financieras. El Comité señaló que no estaba claro cómo se había calculado dicha suma. En cuanto a la movilización de recursos, el Comité tomó nota del compromiso de Angola de desplegar esfuerzos para movilizar recursos y señaló la importancia de mantener informados a los Estados partes a este respecto. El Comité observó que sería conveniente que Angola mejorase su estrategia de movilización de recursos, entre otras cosas aclarando en mayor medida cuáles iban a ser los costos totales de aplicación y qué parte de dichos costos se sufragaría a cargo del presupuesto estatal del país. El Comité observó también que podría ser positivo que Angola garantizase que la acción antiminas se tuviera en cuenta en los planes nacionales de desarrollo y en otros planes nacionales pertinentes.

29. El Comité observó que Angola se había esforzado por cumplir en gran medida el compromiso que había contraído, según constaba en las decisiones de la REP12, de hacerse una idea de la magnitud real de las tareas pendientes y elaborar un plan detallado en el que se indicase con precisión la cantidad de tiempo que se requeriría para completar la aplicación del artículo 5. Recordando que la ejecución del plan nacional de desminado de Angola se vería afectado por la obtención de información nueva, el volumen de recursos recabados y la cantidad de capacidad externa o interna empleada en las operaciones de reconocimiento y limpieza, el Comité señaló que podría ser positivo para la Convención que Angola presentara a la REP17 un plan de trabajo detallado y actualizado para el resto del período cubierto por la prórroga. El Comité observó que ese plan de trabajo debía contener una lista actualizada de todas las zonas en las que se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal, proyecciones anuales de qué zonas y cuánta superficie se tratarían durante el resto del período indicado en la solicitud, así como qué organización se ocuparía de hacerlo, y un presupuesto detallado revisado.

30. La solicitud contiene más información pertinente que tal vez resulte de interés para los Estados partes a la hora de valorar y examinar la solicitud, incluida información sobre los donantes y la financiación recibida, los posibles futuros donantes y la capacidad de desminado actual en el país, así como unos cuadros anexos en los que se indica la superficie tratada durante la primera prórroga.

31. El Comité señaló que el plan era ambicioso y que su éxito dependía de un incremento de la financiación, el aumento de la capacidad de las organizaciones no gubernamentales internacionales, los resultados de las operaciones de reconocimiento pendientes, la armonización de la gestión y la coordinación entre la CED y la CNIDAH y la conservación de unas buenas relaciones con los interesados internacionales. En este sentido,

el Comité señaló que sería positivo para los Estados partes que Angola les comunicara cada año, a más tardar el 30 de abril:

- a) Los resultados de las actividades de reconocimiento y la medida en que la nueva información obtenida pudiera modificar la noción que tenía Angola de la tarea de aplicación pendiente;
- b) Los progresos realizados en el marco de los compromisos, las metas y los planes de limpieza anuales que figuraban en la solicitud de prórroga de Angola;
- c) El número, la ubicación y la extensión de las zonas minadas restantes, los planes para desminar o recuperar de otro modo esas zonas e información sobre las zonas ya recuperadas, desglosada según se hubieran recuperado por remoción, reconocimiento técnico o reconocimiento no técnico;
- d) Los progresos realizados en los esfuerzos destinados a resolver y eliminar los problemas relacionados con las discrepancias entre los datos, la armonización de los datos de la CED y el Instituto Nacional de Desminado y las medidas adoptadas para garantizar la integridad de la base de datos nacional de actividades relativas a las minas;
- e) Los esfuerzos realizados para reforzar la implantación del sistema de gestión de la calidad, y los resultados de las medidas adoptadas para actualizar las normas y los criterios de gestión y de control de calidad;
- f) Los esfuerzos realizados para reforzar la coordinación de las actividades con la CED, y el resultado de estos esfuerzos;
- g) Los esfuerzos realizados para fortalecer la capacidad técnica y operacional del departamento de operaciones de planificación, supervisión y evaluación;
- h) Los esfuerzos realizados para movilizar recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno de Angola para apoyar la aplicación, y los resultados de estos esfuerzos, incluida información sobre las medidas adoptadas para garantizar que la acción antiminas se tuviera en cuenta en los planes nacionales de desarrollo y en otros planes nacionales pertinentes que pudieran redundar en beneficio de los esfuerzos realizados por el país para movilizar recursos.

32. El Comité señaló la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, Angola los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las reuniones celebradas entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como a través de los informes presentados en virtud del artículo 7 utilizando la Guía para la Presentación de Información.